

Reglamento General de las Delegaciones de Alumnos de la Universidad de Cantabria

TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINES

Art.1. El presente Reglamento General fija el marco general de funcionamiento de las Delegaciones de Alumnos de la Universidad de Cantabria.

Art.2. Las Delegaciones de Alumnos, dentro de su ámbito de competencias, elaborarán sus propios reglamentos de Régimen interno, dentro de los límites del presente Reglamento General. Necesitando para su aprobación y modificación la mayoría absoluta de todos los miembros de pleno derecho. Dicho reglamento deberá ser ratificado por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO

Art. 3. La Delegación de Alumnos es el órgano de representación de los alumnos del Centro

Art. 4.

1. Los fines de la Delegación de Alumnos serán con carácter general:
 - a. Defender y reivindicar los derechos y deberes de los estudiantes del Centro
 - b. Promover la participación de los estudiantes en todas las cuestiones que les afecten.
 - c. Prestar en la medida de sus necesidades servicios de interés para los alumnos del Centro.

- d. Fomentar el asociacionismo estudiantil universitario, estimulando su creación y desarrollo.
 - e. Cualquier otro fin que la Delegación de Alumnos proponga, dentro de su ámbito de competencia, en la elaboración de su Reglamento de Régimen Interno.
2. Para la consecución de sus fines, la Delegación de Alumnos desempeñará las siguientes funciones con carácter general:
- a. Velar por el respeto y puesta en marcha de los acuerdos tomados por la Asamblea de Estudiantes de Centro.
 - b. Ser interlocutor válido con los órganos de gobierno del Centro y otros organismos públicos o privados que mantengan relación con el Centro, sus actividades o sus alumnos.
 - c. Recabar información, proponer y elaborar informes dentro de su ámbito de competencia de acuerdo con los fines de la Delegación.
 - d. Mantener las relaciones que se crean convenientes, tanto a nivel estatal como internacional con entidades análogas.
 - e. Mantener informados e informar de cuantas disposiciones legales se dicten sobre temas que afecten a los estudiantes del Centro.
 - f. Llevar a cabo la gestión y administración de sus fondos, materiales y dependencias.
 - g. Elegir o remover los alumnos que ocupan sus cargos de dirección, coordinación o administración y a los componentes de las comisiones que se creen en su seno, de acuerdo a lo previsto en los artículos 22 y 30.

TITULO II: DE SUS MIEMBROS.

Art. 5.

1. Son miembros de pleno derecho de la Delegación de Alumnos, el Delegado de Centro y los representantes de estudiantes elegidos para la Junta de Centro.
2. Son miembros observadores de la Delegación de Alumnos, los delegados de curso o grupo, los representantes de alumnos de primer y segundo ciclo en los Consejos de Departamentos asociados al Centro y los alumnos Claustrales del Centro.

Art. 6. Los miembros de pleno derecho podrán ejercer su derecho a voto en todas las decisiones que se tomen dentro de la Delegación de Alumnos

Art.7. Los miembros observadores tendrán derecho a participar en las reuniones de la delegación con voz pero sin voto.

Art. 8. La elección de los representantes de pleno derecho de la Delegación de Alumnos se realizará según el Reglamento de Elecciones de Representantes de Alumnos de Centro y Departamento, pero siempre mediante sufragio universal directo de todos los alumnos del Centro.

Art. 9. La elección de los representantes observadores de la Delegación de Alumnos se realizará de acuerdo con el Reglamento de Elecciones de Representantes de Alumnos de Centro y Departamento, a excepción de los representantes claustrales que seguirán el reglamento de elecciones al Claustro.

Art. 10. Son derechos de carácter general de los miembros de la Delegación de Alumnos:

- a. Ser convocados a las reuniones del mismo, por los medios que el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos prevea.
- b. Solicitar al Delegado de Centro, la convocatoria de una reunión de la misma, previa presentación de un orden del día y el apoyo de un tercio de los

miembros. Dicha reunión se celebrará en los 10 días lectivos siguientes a la solicitud.

- c. Libre acceso a las instalaciones, material y documentos de la Delegación de Alumnos, en los términos que ésta determine.
- d. Formar parte de las Comisiones que se creen en el seno de la Delegación.
- e. Cualesquiera otros derechos que prevea el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación dentro de su ámbito de competencias.

Art. 11. Son obligaciones de los miembros de la Delegación:

- a. Asistir a las reuniones de la Delegación o de las Comisiones de las que formen parte, con regularidad.
- b. Canalizar y defender las propuestas e intereses de sus representados.
- c. Mantener informados sobre las decisiones y actividades de la Delegación a los alumnos de su Centro.
- d. Cualesquiera otras obligaciones que prevea el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación dentro de su ámbito de competencias.

Art. 12. La duración del mandato de los representantes en la Delegación de Alumnos se establece en un curso académico. Los representantes ejercerán su cargo en funciones desde el comienzo del curso siguiente al que resultaron elegidos hasta que se produzcan nuevas elecciones.

TITULO III: DE SU FUNCIONAMIENTO.

Art. 13. El Delegado de Centro convocará, por iniciativa propia o de la Junta Directiva, y presidirá la Delegación de Alumnos de Centro y las sesiones podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

Art. 14. Se celebrará un mínimo de una reunión de la Delegación de Alumnos por cuatrimestre. Las reuniones serán siempre públicas y abiertas a todos los alumnos del Centro.

Art. 15. La Delegación de Alumnos quedará constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros de pleno derecho en la primera convocatoria, bastando, de no ocurrir así, con la asistencia de un tercio de los mismos en la segunda convocatoria.

Art. 16. Serán puntos permanentes del orden del día de las sesiones ordinarias, la lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores y ruegos y preguntas, como primer y último punto, respectivamente.

Art. 17. Para la elaboración del orden del día, la inclusión de un punto dentro del mismo, será obligatoria cuando lo proponga:

- a) El Delegado de Centro
- b) Cualquier miembro de la Junta Directiva
- c) Un mínimo de alumnos del Centro que tendrá que especificar el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos.

Art. 18. Los acuerdos de la Delegación se tomarán bien por asentimiento, bien por el voto de la mayoría simple.

Art. 19. El Reglamento de Régimen Interno regulará las convocatorias de la Delegación de Alumnos, la modificación o supresión de puntos del orden del día, la forma de votación, así como la posibilidad de voto delegado y todos los demás aspectos que dentro de su ámbito de competencias le correspondan.

TITULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20. La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Delegación de Alumnos.

Art. 21. Los fines de la Junta Directiva serán: facilitar a la Delegación de Alumnos el cumplimiento de sus fines y prestar el apoyo necesario para desempeñar sus funciones.

Art. 22. La Junta Directiva será elegida por la Delegación de Alumnos a propuesta del Delegado de Centro. La Junta Directiva podrá ser depuesta total o parcialmente por la Delegación de Alumnos a propuesta del Delegado de Centro.

Art. 23. La Junta Directiva estará compuesta al menos por un Delegado de Titulación de todas aquellas titulaciones con representación en la Junta de Centro, que actuaran a modo de Subdelegado, un Secretario y un Tesorero.

Art. 24. El Secretario será el fedatario de la Delegación y será el encargado de levantar acta de las reuniones de la Delegación de Alumnos y de la Junta Directiva, así como de comprobar y certificar la asistencia de los miembros a las reuniones. Además será el responsable de informar permanentemente a los miembros de la Delegación de Alumnos de todo cuando se reciba en la sede del mismo. El Secretario podrá compatibilizar su cargo con el de Delegado de Titulación.

Art.25. El Tesorero será responsable de llevar al día el libro de cuentas, presentando al menos un balance global al finalizar el mandato. Además será responsable de autorizar los gastos y ordenar los pagos de conformidad con las líneas presupuestarias de la Delegación en el ámbito de sus competencias. El Tesorero podrá compatibilizar su cargo con el de Delegado de Titulación.

TITULO V: DEL DELEGADO DE CENTRO

Art. 26. El Delegado es el máximo representante de los alumnos del Centro y miembro nato de la Junta de Centro. El Delegado de Centro podrá compatibilizar su cargo con el de Delegado de Titulación

Art. 27. El Delegado de Centro se elegirá siguiendo el Reglamento de Elecciones de Representantes de Alumnos de Centro y Departamento, pero siempre por sufragio universal directo de los alumnos del Centro.

Art. 28. Son funciones que con carácter general corresponden al Delegado de Centro:

- a. Convocar, presidir, dirigir y coordinar la Delegación de Alumnos del Centro y Junta Directiva.
- b. Proponer a la Delegación de Alumnos el nombramiento y cese total o parcial de la Junta Directiva, asignándoles denominación, competencias y tareas.
- c. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Delegación de Alumnos.
- d. Promover la organización y desarrollo de actividades que persigan los fines de la Delegación.
- e. Presidir, cuando asista, las Comisiones Delegadas de la Delegación de Alumnos.
- f. Informar a la Delegación de las acciones y decisiones tomadas por la Junta Directiva y él mismo.
- g. Gestionar y ejercitar cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Delegación de Centro dentro de su ámbito de competencia, y las que la propia Delegación de Alumnos le encomiende.
- h. La asistencia a todas las sesiones, salvo casos de fuerza mayor o por razones justificadas.

Art. 29. Delegado de Centro podrá ser revocado por la Delegación de Alumnos, a

iniciativa de un tercio de sus miembros de pleno derecho y con la aprobación de dos tercios de los mismos. En caso de prosperar la iniciativa, el Centro procederá a la convocatoria extraordinaria de elecciones a Junta de Centro y a Delegado de Centro, que se desarrollarán simultáneamente, comenzando el proceso en un plazo máximo de 3 días lectivos, el proceso seguirá el Reglamento de Elecciones de Representantes de Alumnos de Centro y Departamento, y se iniciará siempre y cuando que el proceso finalice dentro del curso académico en el que el Delegado fue elegido.

Art. 30. A efectos del art. anterior los firmantes de la moción de censura, no podrán presentar otra hasta transcurridos tres meses.

Art. 31. El Delegado podrá presentar su dimisión ante la Delegación de Alumnos, debiendo continuar ejerciendo su cargo en funciones, mientras no se haya elegido a un nuevo Delegado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Ninguna disposición o, en su caso, modificación de este texto, o de los reglamentos subsiguientes, podrán estar en discordancia con los Estatutos de la Universidad de Cantabria y los textos legales vigentes.

SEGUNDA: El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria interpretará, conforme a derecho el presente Reglamento General, tal y como establecen los estatutos de la Universidad de Cantabria en su Artículo 149 a.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por el Consejo de Gobierno y se publicará junto con la fecha y el sello de la Universidad donde corresponda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogados los artículos de los Reglamentos de Régimen Interno de las Delegaciones de Alumnos y cualquier otro texto análogo que contradiga cualquiera de los preceptos de este Reglamento General.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Consejo de Estudiantes elaborará un Reglamento de Régimen Interno provisional para todas aquellas Delegaciones de Alumnos que no hubieran elaborado su propio Reglamento en un plazo máximo de treinta días lectivos tras el nombramiento de su Junta Directiva.
